



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

2024 - "Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA,

10 JUN 2024

DICTAMEN N°

157

Ref.: E34-2024-2042-AE S/ Anteproyecto de Decreto Declara de Interés Provincial la realización de actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco en el marco de la "Bienal XIII Bienal de Esculturas 2024".

//- CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en el expediente de referencia por el cual se propicia el dictado de un Decreto que declara de Interés Provincial la realización de las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión cultural, y en forma conjunta con el Instituto de Turismo y el Instituto de Deportes, que se llevarán a cabo desde el 13 de julio al 21 de julio del 2024, en la ciudad de Resistencia, en el marco de la XIII Bienal de Esculturas 2024, declarada de Interés Provincial por Decreto N° 464/24 del Poder Ejecutivo.

**Antecedentes:**

A e-partes 1 y 2, el Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, eleva al Secretario General de Coordinación de Gabinete Dr. Livio Gutiérrez presupuesto y proyecto de la Bienal 2024 el que será financiado a través de fondos del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I), para su consideración.

A e-parte 3, obra nota de Secretario Coordinador de Gabinete en carácter de representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones dando el Visto bueno al proyecto.

A e-parte 5, obra Resolución 634/24 del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco por la que se declara de interés cultural para la provincia del Chaco, las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión cultural, y en forma conjunta con el Instituto de Turismo y el Instituto de Deportes, que se llevarán a cabo desde el 13 de julio al 21 de julio del 2024, en la ciudad de Resistencia, en el marco de la XIII Bienal de Esculturas 2024.

A e-partes 10 y 11, obra reporte SAFyC y factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 12, obra dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo, entendiéndose que el Proyecto de Decreto se halla en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

A e-parte 14, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 15, obra Anteproyecto de Decreto por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando se Declara de Interés Provincial la realización de las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión cultural, y en forma conjunta con el Instituto de Turismo y el Instituto de Deportes, que se llevarán a cabo desde el 13 de julio al 21 de julio del 2024, en la ciudad de Resistencia, en el marco de la XIII Bienal de Esculturas 2024, declarada de Interés Provincial por Decreto

Nº 464/24 del P.E; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 2º se aprueba el presupuesto total, correspondiente a las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco a través de sus respectivas áreas artísticas, de gestión patrimonial, cultural y stand institucional, con un presupuesto total de trescientos setenta y cinco millones quinientos setenta mil (\$375.570.000,00) que serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I); según lo detallado en planilla Anexa I al mismo. En su artículo 3º se aprueba el modelo de Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco con los diferentes productores/artistas del orden local, provincial, nacional e internacional, que tienen como objetivo la participación de los mismos, en la XIII Bienal Internacional de Escultura 2024, que forma parte del presente Decreto, en Planilla Anexa II. En su artículo 4º Faculta al Presidente de los Instituto de Cultura del Chaco a celebrar los Contratos pertinentes por Resolución, de conformidad con lo establecido en el modelo de los mismos de artículo precedentes. El Artículo 5º: Autoriza al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar por Resolución las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades aprobadas por el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

A e-parte 18, interviene la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 20, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 416/24, sugiriendo "...que a través de la Dirección de Administración del Organismo se arbitren las medidas necesarias que permitan documentar los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo" y "...que en el art. 2º del instrumento debe indicarse correctamente el evento como "XIII BIENAL DE ESCULTURAS 2024".

#### **Marco Normativo:**

Surge del anteproyecto adjunto que la presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº1225-E, Ley Nº 1690-E y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (t.v.) -Título II - Capítulo VII -Sección B- Artículo 133 apartados h) m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto Nº 65/24 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones y Decreto 464/24.

Que, por Ley Nº 1225-E se declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley Nº 1902-A y modificatorias.

Que, por el Artículo 2º de la Ley Nº 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como Objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales.", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural. Que las actividades a desarrollarse en el marco de la "XIII BIENAL DE ESCULTURAS 2024" quedan alcanzadas por las previsiones de los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, que establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH.

*Que, nos encontraríamos ante una excepción al régimen aplicable Decreto Nº 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos y ñ) Las*

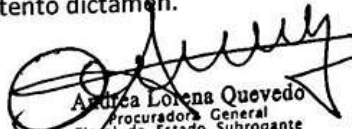
*adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".*

No obstante, se advierte respecto al encuadre de la medida en el Artículo 133 inc. h) de la Ley 1092-A, que de las constancias del expediente no surge fundamento por el cual se aplicaría dicha excepción.

**Conclusión:**

Por lo que, presente lo apuntado ut-supra, coincidiendo además con lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno; conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh  
C.S.J.N. T°86 F°704